



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**ACUERDO NO. CSJCHA22-26**

12 de agosto de 2022

*“Por el cual se prorroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó previsto en el Acuerdo CSJCHA22-3 del 09 de febrero de 2022”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016<sup>2</sup> establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

*“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Que mediante Acuerdo CSJCHA21-3 del 09 de febrero de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó trasladar de manera transitoria a partir del 15 de febrero de 2022 y hasta el 14 de agosto de 2022, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó.

Que mediante Oficio N°1093 del 05 de agosto de 2021, la Dra. Janeth Mercedes Sánchez Mosquera, profesional Universitario G14 del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Quibdó, solicitó la prórroga del traslado transitorio en razón a:

<sup>1</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

<sup>2</sup> Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

*“[...] Es de suma importancia poder contar con el apoyo, porque además nos veremos afectados nuevamente por la salida a vacaciones de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó, toda vez que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín no expide CDP para garantizarnos reemplazos, argumentando que están sujetos a la Circular PSAC11-44 del 23/11/2011 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y únicamente existen recursos para reemplazar vacaciones de funcionarios (Jueces y Magistrados) y excepcionalmente para empleados que laboren en despachos con planta de personal de 3 o menos cargo.  
(...)*

*Así las cosas, tenemos que, a la fecha, la Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal nos ha apoyado con un total de:*

- **635** órdenes de Citación.
- **188** Remisiones de Personal Privado de la Libertad.
- **112** Expedientes organizados y remitidos al Archivo Central.
- **11** Expedientes con sentencia condenatoria remitidos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. [...]”.

Que revisado el reporte de información estadística del primer y segundo trimestre del año 2022, respecto al juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, consolidado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, se evidenció:

Juzgado	Inventario inicial	Ingresos	Egresos	Inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Lloró	6	16	11	6

Que en igual forma, se efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brindan los Juzgados Penales en esta cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SPA de Quibdó y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional trasladará transitoriamente el empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, Circuito Judicial de Quibdó, al referido Centro de Servicios Judiciales, desde el 15 de agosto de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

### ACUERDA

**Artículo 1°. –Prorroga-** Prorrogar el término del traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó desde el 15 de agosto de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°.** - **Vigencia de disposiciones.** - Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo CSJCHA22-3 del 09 de febrero de 2022 continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

**Artículo 3°.** - **Apoyo Administrativo.** – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 4°: Informes y control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo Cuarto: Comunicaciones.** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó, al Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Artículo 6°: Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 12 de agosto de 2022 y rige a partir de su expedición

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

